

# MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

### Disposición administrativa N° 12/2025

La Plata, 23 de enero de 2025.

VISTO el expediente EX-2025-02742082- -GDEBA-DTMECONGP por el cual tramita el dictado de una Disposición Administrativa tendiente a que la publicidad de tipo "Urgente" regulada por el art. 46 inc. 2 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019 se expida por este Organismo al momento en que haya sido procesada por el área correspondiente, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme el art. 1° del decreto-ley 11.643/63 el servicio de publicidad constituye una de las funciones primordiales de este Registro;

Que la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, en su artículo 1°, establece los servicios de publicidad que se encuentran habilitados en el Organismo; en tanto su artículo 2° señala que existen tres tipos de trámites de publicidad en función a los plazos de expedición y las tasas registrales aplicables, siendo uno de ellos la publicidad de tipo "b) Urgente";

Que, a su vez, en su artículo 46, concerniente a los plazos (texto según DTR 5/2024, artículo 3°) establece: "(...) Las solicitudes de publicidad serán expedidas según la tasa registral abonada, y en los siguientes plazos: (...) 2) Urgente: en un plazo de hasta dos (2) días, excepto para las solicitudes sobre inmuebles no matriculados en las que el plazo será de hasta cinco (5) días (...)";

Que no obstante resultar clara la norma en cuanto a que los plazos para la expedición de la publicidad sólo establecen un límite de tiempo, y que se encuentran condicionados a la factibilidad de cumplimiento de la tarea por razones de índole operativa, en algunas ocasiones las solicitudes de publicidad de tipo "Urgente" se procesan antes del cumplimiento del plazo total de expedición, esto es, antes de los dos (2) días; y, para el caso de las solicitudes sobre inmuebles no matriculados, antes de los cinco (5) días;

Que en atención a ello y en pos de velar por la celeridad y, consecuentemente, mejorar la calidad y la eficiencia del servicio, resulta oportuno y pertinente el dictado del acto administrativo que encomiende al Departamento Sistemas y Procesamiento de Datos que arbitre las medidas necesarias a fin que la publicidad de tipo "Urgente" -regulada por el art. 46 inc. 2) de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019- se expida al momento en que haya sido procesada por el área correspondiente, procurando evitar, cuando resulte viable, el transcurso del plazo total de expedición;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del decreto-ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 inc b y 54 inc. e del decreto N° 5479/65;

Por ello, el Director Provincial del Registro de la Propiedad

DISPONE:

**Art. 1°** - Encomendar al Departamento Sistemas y Procesamiento de Datos que arbitre las medidas necesarias a fin de que la publicidad de tipo "Urgente", regulada por el art. 46 inc. 2 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, se expida al momento en que haya sido procesada por el área correspondiente, procurando evitar, cuando resulte factible, el transcurso del plazo total de expedición.

**Art. 2°** - Registrar como Disposición Administrativa. Comunicar a la Dirección Técnica, de Servicios Registrales y Contralor y Vínculos Institucionales, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a los Colegios Profesionales interesados. Cumplido, archivar. Fdo.: Ariel RONDAN PIACENTI, Director Provincial, Dirección Provincial Registro de la Propiedad, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

COPIA OFICIAL.